

Términos y Condiciones de Servicio/Contrato de prestación de servicios, sistema particular de agua potable, alcantarillado y/o electricidad baja tensión, según factibilidad, por zona o sector.

NºDOC: AYS.GO.COO Nº 2840 de fecha 27 agosto 2026 (Versión anterior 2236), aplicable a contar del 01 de septiembre de 2026.

Conste por el presente documento el Contrato de Prestación de Servicios de Agua Potable y Electricidad que celebran, por una parte, AGUAS Y SERVICIOS LOS ALTOS DE ZAPALLAR LTDA., RUT 76.059.580-2, con domicilio en Ruta E-46 Km 1 (en adelante, LA EMPRESA), y, por otra parte, el CLIENTE que voluntariamente requiere la factibilidad y dotación de estos servicios, en adelante EL TITULAR DE LA CONEXIÓN DOMICILIARIA (CLIENTE). El presente contrato se ajusta a las Escrituras, Contratos, Reglamentos Internos, proyectos sanitarios, eléctricos u otros instrumentos que resulten aplicables según corresponda.

Cláusula Primera.- Uso de datos

Mediante la presente, EL TITULAR DE LA CONEXIÓN DOMICILIARIA autoriza a AGUAS Y SERVICIOS LOS ALTOS DE ZAPALLAR LTDA. (AYS) a utilizar como medios de comunicación para notificaciones, cobranzas, emergencias u otros fines relacionados con el servicio, el o los teléfono(s) y correo(s) electrónicos proporcionados en la introducción y en la cláusula primera. Será responsabilidad del Cliente mantener actualizados dichos datos.

Cláusula Segunda.- Servicio proporcionado

AGUAS Y SERVICIOS LOS ALTOS DE ZAPALLAR LTDA. se compromete a proporcionar, según la factibilidad técnica aplicable por zona o sector, servicios de producción, tratamiento, distribución y entrega de: A) agua potable aprobada por la Seremi de Salud respectiva, de acuerdo con los estándares de calidad exigidos por dicha entidad y la legislación vigente para una empresa privada prestadora del servicio; o B) agua cruda o tratada para distintos usos, sin necesidad de aprobación de la Seremi de Salud, pero con estándares de calidad similares y muestreos de laboratorio conforme al estándar nacional. En el caso A), el agua será potable; en ambos casos, será clorada y muestreada por laboratorios para estos fines. Asimismo, LA EMPRESA recibe, transforma y distribuye electricidad de baja tensión de 220 voltios, de acuerdo con el proyecto aprobado por la Superintendencia de Electricidad y Combustibles (SEC), cumpliendo las normativas y parámetros de calidad del servicio, en áreas rurales o de extensión urbana sin factibilidad de concesiones.

AGUAS Y SERVICIOS LOS ALTOS DE ZAPALLAR LTDA., para los sistemas sanitarios, opera como un operador colectivo privado (OCP) y, para el servicio eléctrico, como un subsistema de distribución eléctrica privada.

Ambos servicios se prestan mediante inversiones propias y privadas, sin aportes del Estado, con derechos de agua y contratos privados, con fines de lucro y que debe ser autosuficiente. Los sistemas dependen de la red eléctrica suministrada actualmente por terceros, tales como CGE, Chilquinta u otros. Por lo anterior, si se interrumpe el suministro eléctrico del distribuidor externo, ya sea en baja, media o alta tensión, por cualquier causa, el servicio de agua potable podrá verse interrumpido hasta la reposición del servicio eléctrico, la habilitación y puesta en funcionamiento de un generador eléctrico o la activación del sistema de emergencia (bypass) en los sectores que cuenten con dicha capacidad técnica. En esta modalidad de emergencia, la presión y el caudal pueden verse afectados, por tratarse de un sistema alternativo que no garantiza continuidad operacional y que mantiene un límite operativo aproximado de 6 horas, existiendo sectores que no poseen medidas de respaldo. En tales casos, LA EMPRESA podrá iniciar procesos de racionamiento para asegurar una distribución equilibrada del agua disponible y, si

corresponde, detener momentáneamente los sistemas de alcantarillado y tratamiento. En materia eléctrica, toda interrupción proveniente del distribuidor externo y su reposición dependerán de la gestión de dichas empresas, totalmente externas a AGUAS Y SERVICIOS LOS ALTOS DE ZAPALLAR LTDA.; actualmente no existe un medio alternativo de energía para dicho servicio.

Ambos servicios están sujetos a cargos por sobreconsumo, conforme a los tarifarios de LA EMPRESA y a las normas legales o referencias de mercado que resulten aplicables. Para dichos cálculos se podrán utilizar como referencia los métodos, valores y períodos empleados por concesionarias o entidades similares del área, o aquellos establecidos en el contrato. Asimismo, las tarifas podrán considerar variables asociadas a la disponibilidad y capacidad de producción de agua, así como a los nodos de transporte y transformación eléctrica de terceros que permiten otorgar la factibilidad respectiva, por constituir costos relevantes para la prestación del servicio.

En ambos casos, EL TITULAR DE LA CONEXIÓN DOMICILIARIA no tendrá la calidad de “Cliente Regulado”, sino la de cliente de una empresa privada, sujeto a tarifas determinadas conforme a condiciones de mercado.

Ambos servicios podrán generar cobros extras o adicionales cuando LA EMPRESA deba incurrir en gastos producto de daños ocasionados por terceros, reparaciones u otras situaciones similares que no sean de su responsabilidad. Todo daño causado por terceros, ya sea en el empalme o en cualquier sector de la infraestructura de LA EMPRESA, será de responsabilidad del causante. Si el causante fuere CLIENTE, dichos gastos y costos podrán ser cargados en su siguiente facturación. Toda solicitud de verificación de medidor, visita técnica, cambio de llave u otra gestión que no sea responsabilidad ni solicitud de LA EMPRESA será de cargo del CLIENTE y deberá ser pagada con anterioridad a la prestación del servicio, sin perjuicio de los ajustes que procedan si posteriormente se determina responsabilidad de LA EMPRESA.

AGUAS Y SERVICIOS LOS ALTOS DE ZAPALLAR LTDA. no realiza revisiones ni trabajos aguas abajo del medidor, siendo dichas instalaciones de responsabilidad exclusiva del CLIENTE.

Servicios provisorios:

Están sujetos a las mismas normas y sus capacidades dependerán de la factibilidad técnica.

No se permite incorporar fuentes adicionales de producción a las redes de agua potable. En materia eléctrica, el CLIENTE deberá consultar previamente el protocolo aplicable a AGUAS Y SERVICIOS LOS ALTOS DE ZAPALLAR LTDA. para sistemas eólicos, solares o similares, los cuales deberán contar con las certificaciones correspondientes. La inyección de energía a la red no está permitida. Los sistemas off-grid, on-grid o híbridos sin inyección deberán ser previamente aprobados por LA EMPRESA, sin que exista, en ningún caso, devolución monetaria por eventuales kWh inyectados.

Las condiciones del servicio y sus políticas podrán variar conforme a modificaciones legales, políticas internas de LA EMPRESA u otros factores aplicables. Dichas condiciones, procedimientos, tarifas y actualizaciones serán publicadas en las oficinas y página web de LA EMPRESA, y el CLIENTE las acepta en cuanto resulten debidamente comunicadas.

Las factibilidades técnicas y de capacidades deben ser consultadas directamente a nuestras oficinas a través del respectivo certificado de factibilidad del servicio y son aplicables a clientes primarios y secundarios.

Cláusula Tercera.- Puntos de contacto

GERENCIA GENERAL Y DEPARTAMENTO COMERCIAL

Horario de Lunes a Viernes de 09:00 a 16:00 horas.-

- Dirección: Calle Laredo 8357, Oficina 17, Las Condes, RM.
- Ejecutivas de cobranza
 - gestionyrecaudacion1@forestadezapallar.cl
 - gestionyrecaudacion2@forestadezapallar.cl

GERENCIA DE OPERACIONES

OFICINAS TÉCNICAS AGUAS Y SERVICIOS

UBICACIÓN: Km1 Ruta E-46, Lote A5F, Catapilco, Zapallar.

HORARIO: De lunes a viernes de 09:00 a 16:00 Hrs., NO POSEE ATENCION PRESENCIAL.

info@aguasyservicioslaz.cl

operaciones@aguasyservicioslaz.cl

www.aguasyservicioslaz.cl

Cláusula Cuarta.- Modificación, situaciones y actualización de las condiciones de prestación del servicio

Las partes se comprometen a realizar una comunicación previa de las modificaciones, de ser posible según el caso.

EL TITULAR DE LA CONEXIÓN DOMICILIARIA y AGUAS Y SERVICIOS LOS ALTOS DE ZAPALLAR LTDA. se obligan a informar oportunamente a la otra parte cualquier variación de las condiciones pactadas en el presente contrato. LA EMPRESA podrá efectuar dichas comunicaciones mediante su página web, cartas, correo electrónico u otros medios idóneos, dentro de los plazos establecidos en los protocolos respectivos para los servicios que presta como entidad privada. A falta de plazo específico, la comunicación deberá efectuarse dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la ocurrencia de la modificación.

Si una de las partes no comunica oportunamente a la otra un cambio que afecte la facturación de los servicios en su favor, se aplicará la siguiente penalidad:

- a) Modificaciones no comunicadas por AGUAS Y SERVICIOS LOS ALTOS DE ZAPALLAR: el cambio no se aplica a la facturación.
- b) Modificaciones no comunicadas por EL TITULAR DE LA CONEXIÓN DOMICILIARIA: en caso de instalaciones no autorizadas destinadas a burlar, alterar o intervenir el consumo de la conexión registrada, se aplicarán los cargos establecidos en el tarifario de LA EMPRESA por manipulación, violación, hurto y/o conexión ilícita de agua, sin perjuicio de la desconexión inmediata y de la presentación de la denuncia correspondiente ante Carabineros de Chile u otra autoridad competente.
- c) Toda manipulación del instrumento de medición será sancionada de acuerdo con tarifarios de la empresa y la desconexión inmediata.
- d) La imposibilidad de efectuar la lectura en un periodo superior a 6 meses continuos permite a AGUAS Y SERVICIOS LOS ALTOS DE ZAPALLAR poner término al suministro, realizando los cobros respectivos de los gastos asociados a tal situación, además de los cobros realizados mes a mes en base a los parámetros legales para concesiones o estándares empleados a nivel nacional, pero con un límite tope de 6 meses, suspendiendo el servicio.
- e) AGUAS Y SERVICIOS LOS ALTOS DE ZAPALLAR LTDA. exige a sus clientes respetar las normas internas y los reglamentos suscritos con sus respectivas administraciones. En virtud del instrumento legal aplicable, podrán efectuarse cortes de suministro por morosidades u otras causales allí establecidas, siempre que la administración o el encargado del cobro lo solicite formalmente y previa notificación al cliente. La notificación de corte relativa a cobros de administraciones o entidades similares no será de responsabilidad de LA EMPRESA.
- f) El CLIENTE declara conocer que, para energizar su empalme eléctrico, deberá contar previamente con el certificado SEC TE-1 correspondiente a la instalación domiciliaria, requisito excluyente para la energización del empalme. Dicho certificado deberá ser clase F o D, con una potencia no superior a 5 kW, salvo evaluación particular de factibilidad.
- g) El Cliente declara conocer que, para mantener el servicio y la dotación de agua potable, constituye requisito esencial presentar ante LA EMPRESA, dentro del plazo máximo de doce (12) meses contado desde la habilitación del empalme de agua, la aprobación de su proyecto sanitario y la puesta en

funcionamiento del mismo. Dicho proyecto deberá garantizar el tratamiento y disposición de aguas grises y negras mediante sistemas de fosas aprobados por la normativa aplicable y por la Seremi de Salud, idealmente con soluciones ecológicas y sistemas de recuperación de agua. Transcurrido dicho plazo sin cumplimiento de lo anterior, AGUAS Y SERVICIOS LOS ALTOS DE ZAPALLAR LTDA. podrá suspender el servicio si identifica o detecta riesgos asociados de cualquier índole, rebalses filtraciones o similares.

- h) Las modificaciones, prórrogas, beneficios o excepciones que pudieren otorgarse serán evaluadas caso a caso por LA EMPRESA, deberán encontrarse debidamente justificadas y no podrán contravenir la normativa legal aplicable ni afectar la continuidad, seguridad o correcta prestación del servicio.
- i) Los CLIENTES deberán cumplir, además, con las especificaciones técnicas referenciales mínimas publicadas por LA EMPRESA en su página web y oficinas.
- j) AGUAS Y SERVICIOS LOS ALTOS DE ZAPALLAR LTDA. no conectará ni habilitará servicios que no cumplan con las especificaciones técnicas y/o la legislación vigente.
- k) Los clientes deben consultar sus dudas a las casillas de contacto, donde LA EMPRESA notificará y les remitirá los protocolos respectivos de cada caso, en lineamiento con este documento.

En todo aquello no regulado expresamente en el presente contrato, y exceptuando lo relativo a la fijación de valores o tarifas, las partes podrán considerar como referencia las normas aplicables a servicios rurales, subsistemas y servicios concesionados, en el orden que corresponda, atendida la naturaleza, capacidad, envergadura y características propias de LA EMPRESA.

Cláusula Quinta.- Responsabilidad por infraestructura y bienes instalados

La infraestructura y los demás bienes instalados por AGUAS Y SERVICIOS LOS ALTOS DE ZAPALLAR LTDA. para la prestación del servicio serán de responsabilidad de LA EMPRESA hasta la conexión domiciliaria de agua potable o unión domiciliaria, y, en el caso del servicio eléctrico, hasta el empalme respectivo, formando parte de la red privada de la prestadora del servicio.

AGUAS Y SERVICIOS LOS ALTOS DE ZAPALLAR LTDA es responsable de la operatividad y mantenimiento de la infraestructura que va desde la fuente de agua hasta la conexión domiciliaria de agua potable inclusive (medidor) y desde la red interna de MT hasta el medidor eléctrico BT y aguas debajo de la UD hacia el colector.

En los casos que la caja del medidor o el mismo medidor se ubique al interior del predio, AGUAS Y SERVICIOS LOS ALTOS DE ZAPALLAR LTDA es también responsable de la operatividad y mantenimiento del tramo de tubería ubicado al interior del predio hasta la caja del medidor. En caso de Conjuntos Habitacionales, incluye hasta la conexión domiciliaria donde está ubicado el medidor general. Sin embargo usuario es responsable del estado, cuidado y conservación de las instalaciones sanitarias y eléctricas internas del predio, incluidas las de empalme y redes que estén inmediatamente detrás del cerco perimetral.

Asimismo, EL TITULAR DE LA CONEXIÓN DOMICILIARIA es responsable del cuidado del medidor y todo aquello que esté al interior de su cerco perimetral, para que no sufra daños, golpes, afectaciones meteorológicas-ambientales o similares y que la lectura de las mediciones sea posible y accesible desde el exterior.

Para EL TITULAR DE LA CONEXIÓN DOMICILIARIA, está prohibido manipular las conexiones, redes, infraestructura u otros de propiedad de AGUAS Y SERVICIOS LOS ALTOS DE ZAPALLAR LTDA, aplicándose en este caso lo señalado en la Cláusula cuarta.

EL TITULAR DE LA CONEXIÓN DOMICILIARIA entiende y acepta que AGUAS Y SERVICIOS LOS ALTOS DE ZAPALLAR LTDA. determinará los valores a cobrar conforme a sus tarifarios, los cuales serán publicados y actualizados en sus oficinas y página web, respetando lo señalado en las escrituras, reglamentos o contratos que resulten aplicables respecto del valor variable por m³ y del valor variable por kWh, según el ítem de aplicabilidad. Los demás valores de servicios serán publicados y actualizados

mediante los respectivos tarifarios internos, de acuerdo con condiciones de mercado y considerando la naturaleza, tamaño, envergadura y demanda de LA EMPRESA.

AGUAS Y SERVICIOS LOS ALTOS DE ZAPALLAR LTDA entrega una garantía de 3 meses de los trabajos efectuados, siempre que estos no hayan sido afectados por intervenciones de terceros, fuerza mayor, daños, efectos de la naturaleza, omisiones del CLIENTE o faltas de servicio de este para resguardar los elementos u otras no imputables al propio trabajo.

Cláusula Sexta.- Acceso a las instalaciones

EL TITULAR DE LA CONEXIÓN DOMICILIARIA deberá permitir el libre acceso a los medidores, con el fin de que AGUAS Y SERVICIOS LOS ALTOS DE ZAPALLAR LTDA. pueda efectuar las gestiones comerciales y operativas correspondientes, tales como lectura, cierre de servicios, inspecciones u otras acciones relacionadas.

Las instalaciones que se encuentren cercadas sobre servidumbres debidamente inscritas a favor de LA EMPRESA deberán permitir el acceso del personal autorizado para labores de atención, reparación, inspección u otras relacionadas con la continuidad del servicio. En caso de negativa de acceso, y atendida la gravedad del problema o su impacto en otros clientes, LA EMPRESA podrá adoptar las medidas necesarias para ingresar por la servidumbre respectiva. EL TITULAR DE LA CONEXIÓN DOMICILIARIA deberá cerrar, cercar o disponer sus instalaciones de manera posterior a dichas servidumbres, manteniéndolas libres y expeditas para el acceso de LA EMPRESA. Las servidumbres se encuentran inscritas en los Conservadores de Bienes Raíces respectivos, constituyen gravámenes que afectan a los inmuebles y deberán mantenerse despejadas de cualquier elemento que perturbe la continuidad del servicio. La negativa persistente de acceso podrá dar lugar a la desconexión del empalme, ya que se entiende que la negativa se debe a acciones maliciosas o tendientes a vulnerar los sistemas.

Cláusula Séptima.- Pagos, boletas, comprobantes de pago y cortes de servicio

Las boletas de servicio de agua potable y electricidad serán enviadas a EL TITULAR DE LA CONEXIÓN DOMICILIARIA vía correo electrónico, específicamente al correo informado a las ejecutivas de la empresa, registrado en el contrato o comunicado posteriormente por el Cliente. EL TITULAR DE LA CONEXIÓN DOMICILIARIA será responsable del pago oportuno de dichas boletas. La falta de entrega de la boleta no suspende la obligación de pagar por la prestación del servicio, en las fechas establecidas previamente por AGUAS Y SERVICIOS LOS ALTOS DE ZAPALLAR LTDA y conocidas por EL TITULAR DE LA CONEXIÓN DOMICILIARIA.

AGUAS Y SERVICIOS LOS ALTOS DE ZAPALLAR LTDA tiene el derecho de iniciar las acciones administrativas, operativas, intereses, legales y judiciales que sean necesarias para la cobranza de los montos adeudados, asumiendo EL TITULAR DE LA CONEXIÓN DOMICILIARIA los gastos y costos que se originen de dichas acciones, los cuales serán cargados en facturaciones siguientes.

Todo pago debe realizarse dentro de los horarios de oficina.

El pago de las boletas se puede realizar de las siguientes formas:

- a) Oficinas de Santiago.
- b) Depósito o transferencia bancaria a la cuenta:
Cuenta de Banco de Chile, N° 000-75582-06 a nombre de Aguas y Servicios Los Altos de Zapallar Ltda., RUT 76.059.580-2 y enviar comprobante de transferencia o depósito al correo de su respectiva ejecutiva indicando el Rut del cliente, número de cliente y dirección.

Fechas de interés clientes primarios:

- a) Toma de lecturas: +- 7 días del inicio de cada mes calendario.
- b) Envío de boletas: entre el 01 y 10 de cada mes calendario.
- c) Fecha de pago: 15 días posterior a la emisión de la boleta.

Fechas de interés clientes secundarios:

- a) Toma de lecturas: los 15 +/-4 de cada mes
- b) Envío de boletas: entre el 18 – 25 de cada mes
- c) Fecha de pago: 15 días posterior a la emisión de la boleta o de acuerdo con Contrato específico.

Los reajustes e intereses son del tipo corriente y son por cuentas que no sean canceladas dentro de los plazos de vencimientos señalados en las mismas boletas de servicios, interés que en ningún caso podrá exceder el máximo interés convencional. Del mismo modo, y en la misma modalidad se realizarán los cargos por cobranza extrajudicial en que se haya debido incurrir.

El CLIENTE puede remitir su lectura vía fotografía, la cual debe estar nítida y con el número de serie del instrumento de medición y sellos legible. Al envío de 6 lecturas el Cliente debe permitir la fiscalización del empalme por parte de LA EMPRESA. De no permitirse el chequeo se entiende que es por acciones maliciosas o tendientes a vulnerar los sistemas, por lo que se procederá a la suspensión del servicio hasta que se permita el chequeo de los instrumentos de medición y las redes de propiedad de LA EMPRESA. La ejecución de convenios de pago quedará a resolución de LA EMPRESA y la evaluación respectiva del Cliente, salvo en casos que las acciones del Cliente, hayan perjudicado a la empresa de una u otra forma, donde la empresa no emitirá convenio de pago, por ejemplo situaciones de robo, manipulaciones, desconexiones, etc.

Cláusula Octava.- Cierre, corte, suspensión, cancelación del servicio o desconexión

AGUAS Y SERVICIOS LOS ALTOS DE ZAPALLAR LTDA. podrá cerrar, cancelar o cortar el servicio, sin necesidad de aviso previo ni intervención de autoridad alguna, en caso de incumplimiento de pago de: (i) una boleta o facturación mensual vencida; (ii) una facturación de crédito vencida derivada de un convenio de pago, salvo disposición distinta establecida en dicho convenio; o (iii) tres o más boletas o facturaciones impagas en casos especiales.

Asimismo, LA EMPRESA podrá cerrar, cortar o suspender el servicio en los demás casos previstos por la autoridad sanitaria o cuando se verifiquen hechos que impliquen riesgo para el personal, terceros, clientes, instalaciones, medio ambiente, calidad sanitaria del servicio, o cuando exista uso industrial, comercial o similar no autorizado.

Cuando ocurra la entrega definitiva y/o cierre y/o abandono de la Constructora y/o inmobiliaria conformante del Conjunto Habitacional, AGUAS Y SERVICIOS LOS ALTOS DE ZAPALLAR LTDA, anexará en la boleta respectiva de cada cliente, el correspondiente al monto prorrateado de los servicios comunes, más el cargo fijo mensual prorrateado.

AGUAS Y SERVICIOS LOS ALTOS DE ZAPALLAR LTDA podrá cancelar el servicio momentáneamente para realizar mantenciones programadas las cuales avisará en un periodo superior a 24 horas de antelación, salvo casos de fuerza mayor – imprevistos que requieran una intervención inmediata, donde se avisará a los clientes a través de un sistema de emergencias SMS para tales efectos y siempre que las redes de comunicaciones lo permitan. Entiéndase que los casos imprevistos son aquellos que son imposible de predecir su ocurrencia.

AGUAS Y SERVICIOS LOS ALTOS DE ZAPALLAR LTDA podrá cancelar el servicio momentáneamente y sin previo aviso por mantención IMPREVISTAS, EMERGENCIAS SANITARIAS u otras que sea imposible de predecir.

AGUAS Y SERVICIOS LOS ALTOS DE ZAPALLAR LTDA podrá cancelar el servicio momentáneamente y sin previo aviso por interrupciones a la red eléctrica por parte de la prestadora eléctrica CGE, CHILQUINTA, Enel o de quien dependa, de acuerdo con lo señalado en la cláusula segunda, por los motivos que sean.

El TITULAR DE LA CONEXIÓN DOMICILIARIA tiene derecho a solicitar el cierre del servicio, desconexión, en cualquier momento, con una anticipación mínima de diez (10) días calendario, dejando sin efecto su factibilidad y dotación, quedando sujeta a evaluación técnica poder emitir nuevamente la factibilidad respectiva y a los costos respectivos del derecho de factibilidad.

AGUAS Y SERVICIOS LOS ALTOS DE ZAPALLAR LTDA podrá suspender el servicio, transcurridos 6 periodos consecutivos o 10 no consecutivos en un periodo de 12 lecturas, donde se impida o sea imposible efectuar la lectura.

AGUAS Y SERVICIOS LOS ALTOS DE ZAPALLAR LTDA dará termino, desconexión, a toda factibilidad (incluyendo el derecho a esta) y dotación, procediendo a desconectar el empalme, para aquellos Clientes que mantengan en mora 6 o más boletas mensuales de servicios, quedando la factibilidad sujeta a evaluación técnica y comercial nuevamente.

AGUAS Y SERVICIOS LOS ALTOS DE ZAPALLAR LTDA dará termino al derecho de factibilidad de la propiedad si habiendo transcurrido un (1) año desde la fecha de escrituración de la propiedad de la primera instancia de compra y venta del proyecto en cuestión, el CLIENTE no ha cancelado este derecho, comúnmente llamado “los empalmes”.

AGUAS Y SERVICIOS LOS ALTOS DE ZAPALLAR LTDA podrá suspender el servicio en forma inmediata, desconexión, cuando se incurra en acciones que sean delitos y/o que ameriten un factor de riesgo, ya sea al personal, terceros, Cliente, Instalaciones, medio ambiente, contaminación, uso industrial – comercial o parecido, afectaciones contra la empresa de cualquier índole u otro similar o que atente contra los protocolos de seguridad de los Colaboradores.

AGUAS Y SERVICIOS LOS ALTOS DE ZAPALLAR LTDA. podrá poner término definitivo al servicio, disponer la desconexión y dar por terminada la relación comercial Cliente–Proveedor ante cualquier incumplimiento grave del CLIENTE, especialmente cuando guarde relación con hechos constitutivos de delito, mal uso de los servicios proporcionados, afectación, daño o perjuicio ocasionado a LA EMPRESA por actos u omisiones dolosas o gravemente negligentes. Se considerarán, entre otras, las siguientes situaciones: contaminación de redes, entrega de información falsa, alteración de redes de paso, divulgación de información reservada o interna de LA EMPRESA, agresiones de cualquier índole al personal o a las instalaciones, ingreso no autorizado a dependencias, usurpación de identidad u otras conductas similares. Para estos efectos, LA EMPRESA notificará al CLIENTE la causal invocada y comunicará que el término de la relación comercial se hará efectivo dentro del plazo de diez (10) días.

Toda reposición de servicio se realiza en horarios de oficina (lunes a viernes) y en un plazo de 24 horas, considerándose hasta el viernes anterior 15:00 horas, como punto de término de la semana, pasando las reposiciones solicitadas a posterior de dicho horario al día hábil siguiente, es decir lunes. A su vez toda reposición solicitada después de las 15:00 horas pasa al día hábil siguiente.

Las reconexiones y/o habilitación de servicio por corte en tercera instancia tienen un plazo de 10 días hábiles para su ejecución. Las reconexiones eléctricas por entrega y/o actualización de certificado SEC TE-1, tendrán un plazo de 10 días hábiles para su ejecución.

Todas aquellas instancias de cortes/cierres y cancelación de servicios consideradas en la legislación respectiva. El termino desconexión se refiere a constituir/ejecutar el término de la relación comercial, retiro de empalmes y perdida de factibilidad y dotación.

AGUAS Y SERVICIOS LOS ALTOS DE ZAPALLAR LTDA. podrá establecer en sus tarifarios valores estandarizados para situaciones especiales que hayan afectado a LA EMPRESA, tales como robo, hurto, manipulación de medidores u otras similares. Dichos valores podrán ser ofrecidos al cliente como acuerdo reparatorio en los casos de desconexión, siempre que no exista reincidencia ni antecedentes de conducta previa grave. Estos acuerdos no estarán sujetos a convenios de pago, deberán ser pagados al contado y la reconexión quedará sometida a un plazo de diez (10) días corridos. La suscripción o pago del acuerdo reparatorio no impedirá a LA EMPRESA continuar las acciones legales que correspondan; sin perjuicio de ello, durante el proceso penal, LA EMPRESA informará al tribunal competente la existencia del acuerdo reparatorio, quedando a criterio de dicho tribunal resolver sus efectos. En caso de existir acuerdo reparatorio aceptado por LA EMPRESA, esta no perseguirá acciones civiles compensatorias adicionales por los mismos hechos.

Cláusula Novena.- Facturación

El TITULAR DE LA CONEXIÓN DOMICILIARIA conoce y acepta los tipos de cargos/cobros de facturación establecidos por la empresa para la prestación del servicio de acuerdo con:

- a) Agua Potable/alcantarillado:
 - i. Cargo fijo establecido por la empresa.
 - ii. Suma de Cargos variables, de acuerdo con el valor m³ consumido de agua y registrado en el medidor.
 - iii. Cargo prorrateo, valor del cargo fijo y consumo en m³ de las áreas comunes prorrateado en la cantidad de conexiones del conjunto Habitacional.
 - iv. Otros cobros extras.
- b) Electricidad
 - i. Cargo fijo establecido por la empresa.
 - ii. Suma de Cargos variables, de acuerdo con el valor kw-h consumido y registrado en el medidor.
 - iii. Cargo prorrateo, valor del cargo fijo y consumo en kw-h de las áreas comunes prorrateado en la cantidad de conexiones del conjunto Habitacional.
 - iv. Otros cobros extras.
- c) Cargos extras: Reposiciones dependiendo si es desde medidor (primera instancias), cámara (segunda instancias), o matriz (tercera instancia – desconexión), visitas técnicas, daños, intervenciones, banco de pruebas, daños a redes, entre otras.

El consumo es medido a través de los m³ y kw-h consumidos y registrados por el medidor y cálculos de promedios para casos de imposibilidad de efectuar lectura o aplicación de tablas de metrajes usando de referencia los estándares nacionales. Los cálculos de consumos no registrados CNR, se realizarán cuando no se hay podido medir, no se cuente con antecedentes estadísticos o de lecturas previas o sea evidente que existe un consumo realizado por CLIENTE que no fue medido y debe ser cobrado.

AGUAS Y SERVICIOS LOS ALTOS DE ZAPALLAR LTDA. determinará los valores a cobrar conforme a sus tarifarios internos, los cuales serán publicados y actualizados en sus oficinas y página web, respetando lo señalado en las escrituras, reglamentos o contratos que resulten aplicables respecto del valor variable por m³ y del valor variable por kWh, de acuerdo con las referencias a emplear, si así se fijase. Los demás valores de servicios serán publicados y actualizados mediante los respectivos tarifarios internos, de acuerdo con condiciones de mercado y considerando la naturaleza, tamaño, envergadura y demanda de LA EMPRESA. De todas formas LA EMPRESA se compromete a emplear los valores de mercado de la zona para la determinación de sus tarifas, empleando de referencia y base las empresas del sector, zona o Comuna, en algunos casos determinadas por contratos, escrituras o similares. Los valores base de referencia son aquellos de piso para el cálculo de la tarifa y cobro, y los ajustes de valores se efectúan de acuerdo con la naturaleza, tamaño, envergadura y demanda de LA EMPRESA y las empresas, APR o sistemas privados bases empleadas de piso inicial y de mercado zonal. Además se consideran las indexaciones que afectan a las referencias de base, IPC y otros indicadores que podrían ver afectadas o modificadas las tarifas, y que buscan que LA EMPRESA sea autosustentable.

Cláusula Décima.- Otros aspectos, políticas y servicios

1.- SISTEMA DE AGUA

Instalación de medidores de agua volumétricos certificados, en una de las dos esquinas de la propiedad, de acuerdo con proyecto.

Atención gratuita al cliente, en caso de problemas de responsabilidad de la empresa.

La reparación de una fuga de la llave de paso ubicada antes del medidor o después de éste es de responsabilidad de la empresa ejecutarla, dado que estos elementos forman parte del arranque de agua potable. Si se trata de una llave de paso ubicada en el interior del inmueble, la responsabilidad de su

reparación es del usuario. Las reparaciones a las redes de agua y medidores en caso de que el daño de estas se produzca por actos u omisiones del usuario o consumidor, corresponderá a él asumir el costo, inclusive en el empalme y medidor si el sector o area en cuestión esta dentro o al interior de la propiedad cercada.

A nivel de terreno sobre la tubería, la presión mínima de servicio en las tuberías de distribución, excluyendo el arranque, debe ser 147 kPa ($1,5 \text{ kgf/cm}^2 = 15 \text{ mca} = 1,47 \text{ bar}$), para el consumo máximo horario, con una pérdida de carga máxima de 49 kPa (5 mca) en el arranque. Lo anterior para sistemas a posterior de 2020. Antes de esto el valor mínimo es de 8 mca. El máximo para antes de 2020 es de 40 mca y a posterior de año 2020 de 75 mca.

Cobro de sobreconsumos de acuerdo con tarifario para un valor fijado estándar de sobreconsumo, de acuerdo con zona de ubicación.

Toda instalación de medidor de agua, que no esté cercada y/o no sea recepcionada por su dueño, para su instalación se requiere un escrito del cliente que autorice a la empresa a realizar la instalación, liberándola de reclamos futuros.

Las Instalaciones quedan sujetas a evaluación de instalar con el certificado de aprobación de obras de la entidad que corresponda.

No se efectúan instalaciones de agua los viernes, sábados ni festivos y todos son sellados y termolaminados.

Las servidumbres de paso de la red se encuentran estipuladas en las escrituras y reglamentos respectivos y no puede el CLIENTE obstruirlas, dañarlas, plantar o cualquier otra que cause alguna afectación. Será responsabilidad del CLIENTE los daños al respecto.

Los cobros adicionales enfocados en el concepto Plan de Desarrollo y Sequia, son adicionales que se consideran para cubrir la obligatoriedad del servicio. Son parte importante del proceso de tarificación de sanitarias, sin embargo, nuestra empresa no tiene la cantidad de clientes ni envergadura ni apoyo estatal de una concesión, por lo que la tarificación referencial de empleada, merma y ve desfavorable las posibilidades de inversiones y recursos de mejoramiento y en especial ante escenarios de disminución de capacidades productivas por efecto de sequía o similares. Este costo adicional es empleado cuando se requiere enfrentar situaciones que ameriten garantizar la continuidad de los servicios en un área específica.

La instalación de medidores deberá considerar una llave de corte después del medidor, de cargo del Cliente. La llave antes del medidor es de la empresa y no debe ser manipulada en ningún caso por el CLIENTE. Todo daño a esta llave será de cargo del CLIENTE. De todas formas estas llaves ubicadas antes del medidor irán siendo retiradas o selladas a medidas de lo posible, dejando solo la llave a posterior del medidor y la llave de acometida del cliente, según las EE.TT del momento.

El sistema de cloro para la red de agua debe respetar los valores establecidos en las normas, buscando mantener siempre:

- o MIN: 0,2
- o IDEAL: 0,4 – 0,6
- o MAX: 0,8
- o MAX PERMITIDO: 2

Los racionamientos serán informados y dependerán de las fuentes de distribución, producción versus consumos. Estos racionamientos pueden surgir por eventos de fuerza mayor, falta de energía desde el distribuir por la razón que fuese, o falta de capacidad productiva de las fuentes.

Las reposiciones y cortes son cobrados al cliente de acuerdo con tarifario y se ejecutan en el siguiente orden (instancia):

- o Desde Medidor.
- o Desde medidor retirando componentes.
- o Desde llave anti fraude o conexión a matriz

o Desde matriz retirando empalme (desconexión)

2.- SISTEMAS ALCANTARILLADO

El cobro por alcantarillado considera los conceptos de recolección y disposición de aguas servidas, para efectos de la aplicación tarifaria y, en la imposibilidad de medir las aguas servidas domiciliarias que se descargan al sistema de alcantarillado, se considera que el volumen descargado de aguas servidas es igual al volumen consumido de agua potable y por lo tanto, su cobro se encuentra referido a los metros cúbicos de agua potable.

Si se obstruyen los colectores públicos de alcantarillado, la empresa debe responder por su desobstrucción. Los colectores de aguas lluvias son diferente a los de aguas servidas y en nuestro caso no operamos ni manipulamos los de aguas lluvias.

Los rebases de aguas servidas a través de cámaras públicas y domiciliarias pueden ocasionarse a causa de la obstrucción de los colectores por la introducción de elementos extraños a su interior, producto de una mala utilización de los artefactos sanitarios u otras razones. También pueden ser causa las aguas lluvias en gran volumen que se introducen en los colectores, provocando una sobrepresión y caudal superior al de diseño de la planta, que busca salida por los puntos sin tapa hermética, Por lo que no se deben dirigir las aguas lluvias hacia los colectores de aguas servidas. Estas situaciones se controlan con el mero hecho de la baja de la intensidad de las lluvias, lluvias que superan la capacidad de operación de las plantas y los diámetros de tuberías. Durante las lluvias nunca se deben abrir los colectores de aguas lluvias, eso solo aumentará la problemática.

En caso de que los rebases sean de responsabilidad de la empresa, una vez superado el problema, ésta deberá adoptar las medidas necesarias para higienizar y descontaminar el sector amagado.

Si se obstruye la instalación domiciliaria de alcantarillado, la cual comprende desde los artefactos hasta la última cámara domiciliaria, inclusive (UD), la solución será de responsabilidad del cliente, por lo cual deberá contratar con la empresa sanitaria o con un particular dicha solución, con el consiguiente costo a su cargo.

Si se obstruye la unión domiciliaria en el tramo comprendido entre el colector público y la última cámara domiciliaria, la desobstrucción deberá ser efectuada sólo por la empresa, servicio que debe ser cancelado por el cliente si se determina que fue ocasionada por el mal uso del sistema de alcantarillado (basuras, juguetes, trapos, maderas, etc.), o raíces originadas en la propiedad del cliente, y sin costo para el cliente. Si se determina que fue ocasionada por raíces originadas en la vía pública o producto de problemas en el colector público (embancamientos, roturas y otros).

La empresa puede negarse a desobstruir una unión domiciliaria, si se considera que el recurrente debe, previo a la ejecución del trabajo, firmar la solicitud respectiva y éste no la firma. También pueden solicitar al cliente firmar la aceptación del cobro por dicha prestación como una forma de asegurarse el pago. En el caso que la desobstrucción demuestre que la responsabilidad no correspondió al cliente, éste debe asegurarse de que el documento firmado sea anulado en original y copias.

LA EMPRESA además cuenta con medidas de mitigación de olores, sistemas de emergencia de respaldo eléctrico para operaciones de 6 horas de operaciones de emergencia e intervalos de operación y receso, además de sistemas de emergencia de drenes, aliviaderos de tormenta en PEAS y PTAS que solo son empleados con presencia de flujo en quebradas y sistemas de bombeo alternativo, entre otras.

3.- SISTEMA DE LUZ

Instalación de medidores de luz certificados, en una de las dos esquinas de la parcela, de acuerdo con proyecto.

Energización de medidor de luz solo con respectivo certificado SEC TE-1, de la instalación domiciliaria. La reparación de problemas eléctricos es de responsabilidad de la empresa hasta el respectivo medidor, siempre y cuando el medidor o los sistemas de distribución de energía no sean destruidos o dañados por culpa del consumidor, debiendo este último asumir la responsabilidad de los costos.

A nivel de medidor eléctrico, estos son instalados con un disyuntor máximo de acuerdo con factibilidad. Se cobra sobreconsumo en los meses respectivos de acuerdo con los tarifarios, para un valor fijado estándar de sobreconsumo, de acuerdo con zona de ubicación.

Toda instalación de medidor de luz, que no esté cercada y no sea recepcionada por su dueño, para su instalación se requiere un escrito del cliente que autorice a la empresa a realizar la instalación, liberándola de reclamos futuros.

entidad que corresponda.

No se efectúan energizaciones de medidores los días viernes posterior a las 15:00 hrs., sábados ni festivos.

La tarifa de cobro está de acuerdo con los valores respectivos y de mercado dependiendo del tipo de conexión y determinados por los ajustes respectivos por la SEC y la empresa concesionada y sus indexaciones empleada de base, en cuanto al kw-h, concepto energía. Además de los cobros adicionales de acuerdo con tarifario del resto de conceptos de transporte, potencias u otros, el cual debe estar publicado en oficinas.

Los cobros de potencia y transporte son de acuerdo con los nodos y compra de energía que se deba realizar, para obtenerla y son señalados en los tarifarios.

Las servidumbres de paso de la red se encuentran estipuladas en las escrituras y reglamentos respectivos.

Las reposiciones y cortes son cobrados al cliente de acuerdo a tarifario y se ejecutan en el siguiente orden:

- o Desde Medidor.
- o Desde medidor retirando componentes.
- o Desde cámara.
- o Desde cámara retirando cableado de empalme (desconexión)

4- OTROS ASPECTOS GENERALES DE LOS SERVICIOS

4.1.- Solicitudes para la conexión y ampliación de servicios de los Clientes

Energía:

La Norma Técnica apunta a la entrega oportuna de información hacia el cliente y cumplimiento de plazos:

- Dentro de los 8 días hábiles siguientes a la recepción de la solicitud, la Empresa, deberá enviar al cliente la respuesta a la Factibilidad Técnica de Suministro (o Informe de Condiciones Previas), el cual no tendrá costo para el cliente.
- En el caso que la factibilidad se respondiera indicando la necesidad de efectuar estudios para determinar las obras adicionales que pudiesen ser requeridas para conectar un servicio, la Empresa dispondrá de:
- 15 días hábiles, desde la fecha en que el cliente solicite dichos estudios y que no requieran visita a terreno.
- 25 días hábiles siempre y cuando, la Empresa Distribuidora requiera realizar visitas en terreno, las cuales deberán quedar declaradas en el estudio.
- Los plazos para conectar o ampliar los servicios de los clientes dependerán de si son requeridas obras adicionales, y de si estas obras adicionales requieren permisos de terceros. Comenzarán a

regir desde el día hábil siguiente al que hayan sido presentados todos los antecedentes a la Empresa, estableciéndose los siguientes límites a aplicar en los casos factibles de hacerlo:

- No requiere obras adicionales: 10 días hábiles.
- Requiere obras adicionales, pero no solicitar permisos a terceros: 30 días hábiles.
- Requiere obras adicionales y solicitar permisos a terceros: 90 días hábiles.
- No se dan accesos a conexiones múltiples.
- Se podrán aceptar plazos superiores a los establecidos en la presente tabla, siempre que el Cliente esté de acuerdo o haya un motivo de fuerza mayor.
- La documentación, servicios, certificado que requiera el CLIENTE, debe pedirlo a través de los canales de comunicación informados, donde se le remitirá el protocolo respectivo o se le indicarán los pasos a seguir o se le indicará que lo solicitado está fuera del alcance o injerencia respectiva. En estos servicios adicionales podrían haber cobros asociados según tarifario o en su momento calculados.

Agua y Alcantarillado:

La factibilidad es emitida en un plazo de 45 días como máximo, una vez realizada la solicitud por el Cliente. A su vez el Cliente para la conexión de su propiedad y de acuerdo con la legislación (Art.39 DFL 382), tiene un plazo máximo de 6 meses para agua potable y de 12 meses para alcantarillado, una vez que entren en funcionamiento las redes y las obras se encuentren recepcionadas y certificadas.

4.2.- Atención de Reclamos, Consultas, Solicitudes de información y entrega de facturas:

Los reclamos, consultas y solicitudes de los clientes, deberán ser respondidos dentro de 30 días corridos, posteriores a recepción del reclamo, consulta o solicitud respectiva. Los Clientes conocen los protocolos de seguridad de Colaboradores los cuales deben respetar y dar cumplimiento.

La empresa no se responsabiliza por situaciones, daños, perjuicios o similares de fuerza mayor, imprevistos o aquellas que una vez ocurridas por efecto imprevisto y/o no esperado, y la empresa haya avisado en un plazo prudente de 4 horas y siempre que las redes y canales de comunicaciones digitales y de comunicación lo permitan, haya informado la anomalía o continuidad de esta y haya advertido a sus clientes para la toma de las medidas particulares respectivas, a que cada cliente se pueda ver afectado, en especial considerando la naturaleza de LA EMPRESA, envergadura, ubicación geográfica, situaciones de catástrofe, meteorológicas u otras, que conlleven a una falta o problema de servicio extendida.

La EMPRESA si realiza compensaciones por indisponibilidad del servicio, debido al tiempo de esta situación y que fuese imputable a razón o responsabilidad directa de la empresa. La Falta de aviso del Cliente por algún problema en su sistema que lo conlleve a tener pérdidas, problemas o daños, exime a la empresa de toda responsabilidad, al no haber podido actuar en tiempo y forma.

Los sistemas y canales de comunicación hacia los clientes dependerán de la disponibilidad de estas redes externas a LA EMPRESA.

Compensaciones por afectaciones imputables a la empresa en cuanto a daños de elementos físicos deben ser evaluadas caso a caso y EL CLIENTE puede solicitar el protocolo respectivo, siendo responsabilidad del CLIENTE entregar los antecedentes, justificaciones y demostraciones respectivas. LA EMPRESA no realizará estudios especiales, calculo, investigaciones, peritajes o similares especiales para estos casos, solo revisará la información versus los registros de sus sistemas y se pronunciará al respecto.

Las solicitudes de retiro de medidores por no uso de parte del CLIENTE califican de inmediato como desconexión del sistema y término de factibilidad y dotación, tienen un costo y los empalmes son sellados y los medidores desechados, no se almacenan ni reutilizan. Consulte el protocolo específico de este ítem.

4.3.- Reposiciones

Las reposiciones de suministro en caso de suspensiones por deuda, deberán realizarse dentro de las 24 horas siguientes al pago de la deuda (en casos con acceso a las instalaciones). Cabe señalar que el área de finanzas y comercial de nuestra empresa atiende día hábiles de Lunes a Viernes de 09:00 a 17:00 horas, por lo que el Cliente debe proveer estos horarios, en el proceso de regularización de morosidades, considerándose hasta el viernes anterior 15:00 horas, como punto de término de la semana, pasando las reposiciones solicitadas a posterior de dicho horario al día hábil siguiente, es decir lunes. A su vez toda reposición solicitada después de las 15:00 horas pasa al día hábil siguiente.

Las reconexiones y/o habilitación de servicio por corte en tercera instancia y SEC TE-1 tienen un plazo de 10 días hábiles para su ejecución.

En toda reposición se exigiera el Cliente acceder a la verificación del estado del medidor mismo, si esto no es posible por acceso o negación del Cliente, la reposición se mantendrá en “espera” en standby a espera de poder realizar la verificación del instrumento de medición y se notificara al cliente de tal situación. Toda reposición por efecto de cortes por morosidades, documentación y/o de responsabilidad del Cliente esta sujeta a los cobros de “corte y reposición” que el tarifario publicado indique.

4.4.- Concurrencia ante fallas y reposición de suministro en estado normal

Energía:

En estado normal de operación del sistema de distribución (La muestra de densidad muy baja), la concurrencia de personal calificado u otra operación remota que permitan iniciar la resolución de la falla, deberán efectuarse en un plazo máximo de:

5 horas en redes de densidad Muy baja, para al menos el 90% de los eventos de falla.

6 horas en redes de densidad Extremadamente baja, para al menos el 90% de los eventos de falla.

La duración de los trabajos dependerá del nivel de la falla, ubicación, acceso, condiciones meteorológicas, seguridad de los trabajadores, repuestos, entre otras.

Agua y Alcantarillado:

En estado normal de operación, se tiene un máximo de 2 horas para llegar con personal a atender el problema, disponiendo a su vez de 5 horas para dar una solución parcial al problema y de 48 horas para definitivas, cuando estos corresponden a situaciones de daños a las redes, uniones, matrices y que involucre corte de suministros o afectación directa de un grupo de clientes o sector y son distintos a los casos de fuerza mayor o situaciones particulares de cada cliente en sus redes internas o negligencias propias de estos. A su vez los plazos se amplían de acuerdo con las capacidades operativas definidas.

La duración de los trabajos dependerá del nivel de la falla, ubicación, acceso, condiciones meteorológicas, seguridad de los trabajadores, repuestos, entre otras.

Visitas técnicas, instalaciones y similares:

Son agendadas bajo protocolos que el cliente debe conocer y solicitar al momento de requerir alguna de las señaladas en específico, difieren de las situaciones de emergencia y se realizan en estado normal de operación, en presencia del Cliente o alguien que este designe o bajo indicación expresa de este que se realice sin su presencia. El protocolo respectivo le indicará los detalles de cada particularidad requerida.

5.- Sistemas de energías alternativas o de respaldo

En todos los casos, el CLIENTE deberá informar previamente a LA EMPRESA la instalación de sistemas solares o de cualquier otro sistema de generación. LA EMPRESA se reserva el derecho de aprobar o rechazar dichas solicitudes, así como de efectuar desconexiones inmediatas ante situaciones de riesgo o anomalías, especialmente cuando se trate de sistemas no certificados por la autoridad competente. Actualmente, no pueden operar en conjunto con la red de LA EMPRESA sistemas de generación eólica, generadores u otros similares. Los generadores de respaldo deberán utilizarse fuera de la red, mediante desconexión manual o tableros de transferencia automática certificados. En ningún caso un generador podrá operar con posibilidad de ingresar o inyectar energía fuera de la acometida del cliente o hacia el medidor eléctrico. Respecto de la energía solar, no se permite la inyección eléctrica; por tanto, todo sistema solar on-grid no autorizado con anterioridad al 01 de septiembre de 2026 no estará permitido. Se permiten sistemas solares on-grid sin inyección, sistemas on-grid híbridos sin inyección y sistemas off-grid.

Al informar LA EMPRESA le remitirá el listado actualizado y detallado de los pasos y elementos a requerir para el debido proceso (protocolo respectivo). Sistemas solares no autorizados serán desconectados de los empalmes. Los sistemas solares ongrid autorizados con anterioridad al 01 de septiembre de 2026, deberán ajustar su inyección a cero y se evaluará el cambio de medidor, el cual deberá realizarse en caso de totalizadores.

Cláusula Décima Primera.- Jurisdicción

Para todos los efectos derivados del presente contrato, incluidas sus modificaciones, actualizaciones, cumplimiento, interpretación y término, las partes fijan domicilio especial en la comuna correspondiente al lugar de prestación del servicio y se someten a la competencia de sus tribunales ordinarios de justicia. El CLIENTE declara que, al recibir voluntariamente los servicios prestados por LA EMPRESA, acepta el presente contrato y sus futuras actualizaciones debidamente comunicadas. Cualquier modificación del domicilio informado deberá ser comunicada por escrito a la otra parte.

AGUAS Y SERVICIOS
LOS ALTOS DE ZAPALLAR LTDA.